

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
 20 NOV. 2013
 DCC.639848
 Nº Orden... 303
 ENSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Málaga en materia de Ayudas Económicas Familiares

Reunidos en Sevilla, a 31 de octubre de 2.013

De una parte, Dº Ángel Acuña Racero, Director General de Personas Mayores, Infancia y Familias actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Y de otra Dº Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

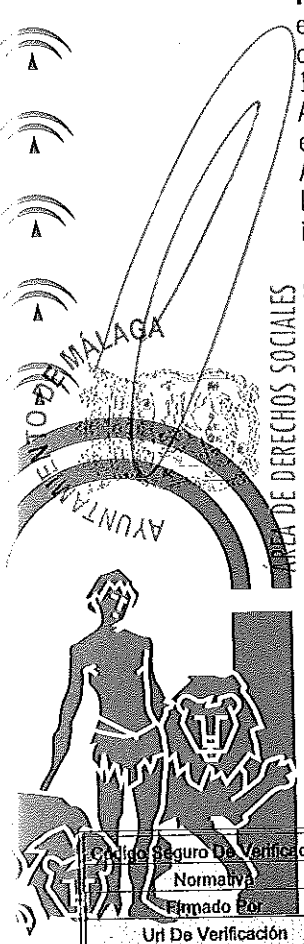
Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo,

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, por el que se atribuye a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y según los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las



Código Seguro De Verificación: Normal Firmado Por Uri De Verificación	lgHqtquc/+5Y+ZTWhMpLwW= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Angel Acuña Racero https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/lgHqtquc/+5Y+ZTWhMpLwW=	Fecha 31/10/2013	
		Página 36/105	

Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

Cuarto.- Que la Orden por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un Convenio de cooperación y, por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

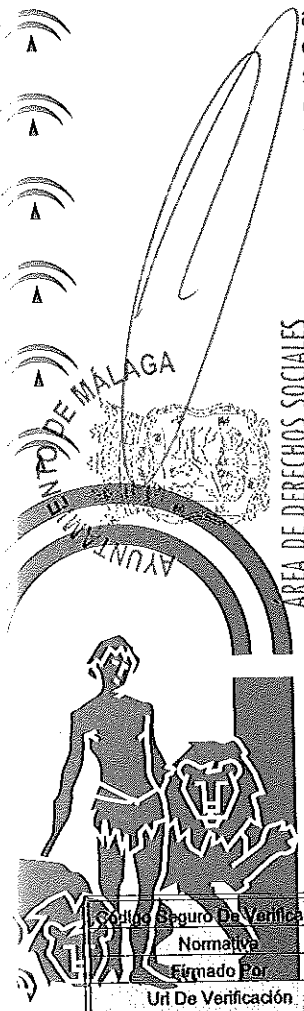
Constituye el objeto del presente Convenio la gestión de la transferencia de fondos, destinada a las Ayudas Económicas Familiares, tal y como se establece en la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

A los efectos del presente Convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

SEGUNDA.- Financiación

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales transfiere la cantidad de **429.509,33 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16.00.01.00.467.00.31E.8, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 10 de octubre de 2013

El Ayuntamiento de Málaga aporta la cantidad de **120.202,00 €** como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares.



Código Seguro De Verificación:	1gHqtquc/+5Y+ZTWhMpLmw=-	Fecha	31/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Acuña Racero	Página	37/105
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verificma/code/1gHqtquc/+5Y+ZTWhMpLmw=		



TERCERA.- Pago

El pago se efectuará, una vez firmado el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el Ayuntamiento de Málaga, y como titular exclusivo de dicha cuenta.

El pago se realizará mediante liquidaciones mensuales calculadas por doceavas partes del importe anual correspondiente.

CUARTA.- Liquidación de los créditos distribuidos

Para proceder a la transferencia de los fondos correspondientes a las Ayudas Económicas Familiares, el Ayuntamiento de Málaga deberá presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por su Intervención de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios, para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

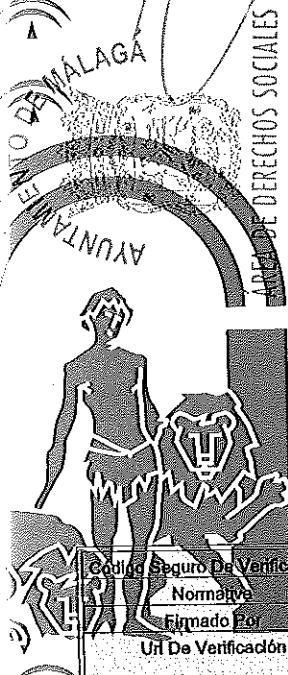
QUINTA.- Obligaciones de las partes

1º.- Son obligaciones de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

- La correspondiente aprobación del gasto y proposición del pago derivada de la firma del convenio, en ejecución de la transferencia acordada en Anexo III de la Orden de 10 de octubre de 2013
- Prestar la cooperación y el apoyo necesario en la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares, a través de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.
- Ejercer el control y seguimiento del destino otorgado a la transferencia realizada, que igualmente se llevará a efecto a través de la Delegación Territorial.

2º.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Málaga:

- Destinar las transferencias para ayudas económicas, en su totalidad, a las familias beneficiarias de acuerdo a los criterios establecidos en el correspondiente Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares elaborado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Presentar la documentación requerida para el pago, según lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la transferencia realizada, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos, pudiendo considerarse la negativa al cumplimiento de estas obligaciones como resistencia, excusa, obstrucción o



Código Seguro De Verificación:	lgHqtquc/+5Y+ZTWhMpLmw=	Fecha	31/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Acuña Racero	Página	38/105
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/lgHqtquc/+5Y+ZTWhMpLmw=		

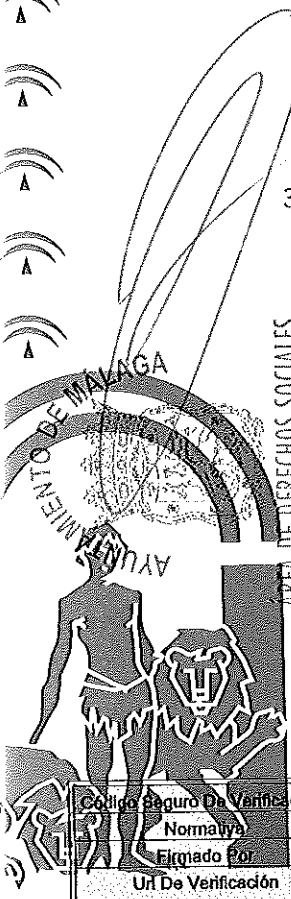


- negativa de cooperación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la transferencia, que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.
 - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la normativa vigente.
 - g) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o, en su caso, de la dirección de correo electrónico facilitada a efectos de comunicaciones, durante el período en el que la transferencia es susceptible de control.

SEXTA.- Acceso a las Ayudas Económicas Familiares

La gestión por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Málaga de las Ayudas Económicas Familiares se ajustará, en todo caso, al siguiente procedimiento:

1. **Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento de las Ayudas Económicas Familiares, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.
2. **Instrucción:** Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
3. **Propuesta de resolución:** Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.
4. **Resolución:** La persona titular de la presidencia del Ayuntamiento o persona en quién delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.
5. **Notificación:** La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Código Seguro De Verificación:	lgHqtquc/+5Y+ZTWhMpLmw==	Fecha	31/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Acuña Racero	Página	39/105
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/lgHqtquc/+5Y+ZTWhMpLmw=		



6. **Eficacia:** La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7. En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias.

9. Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10. Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familia beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

SÉPTIMA.- Gestión de las Ayudas Económicas Familiares por los Servicios Sociales Comunitarios

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a gestionar a través de sus Servicios Sociales Comunitarios las Ayudas Económicas Familiares, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establezca la legislación vigente.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio

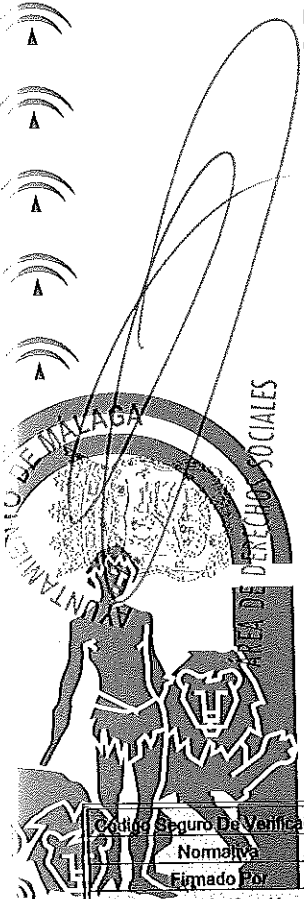
1. Para el seguimiento, control y evaluación general del Programa de Ayudas Económicas Familiares, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga y dos representantes del Ayuntamiento de Málaga.

2. Esta Comisión, que habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento serán:

- Seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.

Código Seguro De Verificación:	1gHqLquc/+5Y+ZTWhMpLmw==	Fecha	31/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Acuña Racero	Página	40/105
Url De Verificación	https://ws069.juntadesandalucia.es/verifirma/code/1gHqLquc/+5Y+ZTWhMpLmw=		



- c) Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de casos.
- d) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- e) Aplicar y adaptar las directrices generales a cada Entidad Local
- f) Optimización de los recursos.
- g) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.
- h) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen

4. De las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento se levantará acta que quedará en poder de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga. Asimismo, la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, con la periodicidad requerida, información estadística sobre la evolución y alcance de las ayudas concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios a las familias.

5. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Vigencia

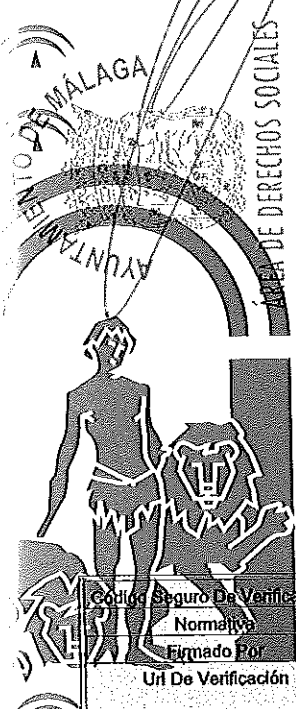
El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las transferencias para las Ayudas Económicas Familiares, pudiendo ser prorrogado en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación.

DÉCIMA.- Causas de Resolución

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, o la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la transferencia, podría ser causa suficiente para resolver este convenio. Igualmente será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, serán resueltas por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento y caso de no alcanzarse acuerdo las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso.



Código Seguro De Verificación:	1gHqtquc/+5Y+ZTRhMplmw==	Fecha	31/10/2013	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Angel Acuña Racero			
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/1gHqtquc/+5Y+ZTRhMplmw=	Página	41/105	

administrativo.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la referida Ley.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de
Derechos Sociales del Ayuntamiento de
Málaga

El Director General de Personas Mayores,
Infancia y Familias



ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

Fdo: Francisco Javier Pomares Fuertes

Fdo: Ángel Acuña Racero

*INDICACION: SE AÑADE PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON
LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA
EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.*

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	lgHqtquc/+5Y+2TWhtpLw==	Fecha	31/10/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Angel Acuña Racero		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/lgHqtquc/+5Y+2TWhtpLw=	Página	42/105

